

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden de 18 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2025.

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, incluyéndose la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Igualmente, el artículo 33 del texto estatutario establece que todas las personas tienen derecho al acceso a la cultura en condiciones de igualdad, y el artículo 37, que recoge los principios rectores de las políticas públicas, en los párrafos 17.º y 18.º hace referencia al libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y a la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a dicha Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte, y el artículo 10.1.d) de dicho decreto, establece, entre las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural, el impulso de la participación de la sociedad en los procesos de creación, dinamización cultural y obtención de recursos, a través del patrocinio, mecenazgo, voluntariado y turismo cultural, así como el fomento de actividades culturales y la participación de las entidades locales, agentes económicos y sociales.

Las bandas de música han constituido tradicionalmente una parte esencial de la cultura musical de España y de Andalucía, ocupando espacios de aprendizaje y de transmisión de conocimientos donde se cultiva el esfuerzo, la constancia y el amor por la música. A lo largo de su historia se han convertido en escuelas de valores, de disciplina y de convivencia y han forjado músicos de primer nivel que después han pasado a nutrir los conservatorios, las orquestas y las grandes agrupaciones musicales. Las bandas de música mueven a miles de personas, organizan desfiles procesionales y festivales, concursos y conciertos multitudinarios y forman a músicos de élite, generando turismo y dinamizando la cultura local, contribuyendo a la conservación de una parte importante del patrimonio cultural y representando un vehículo perfecto para acercar al público una amplia y rica oferta musical.

Según el Anuario de Estadísticas Culturales del Ministerio de Cultura, en el año 2023, se contabilizaron en España un total de 1663 entidades musicales promotoras o titulares de bandas de música, ocupando Andalucía el segundo lugar de este ranking con 292 entidades. En las cuatro últimas décadas se ha producido en Andalucía un boom imparable de las bandas de música debido, entre otros factores, al auge de la Semana Santa donde estas agrupaciones musicales constituyen un factor clave que está generando una importante industria musical. Igualmente, las obras sinfónicas escritas en

las dos últimas décadas para las bandas de música han alcanzado grandes niveles de perfeccionamiento técnico y musical.

La actividad musical desarrollada por las bandas de música se ha ido asentando en la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyendo uno de los elementos identitarios más significativos del pueblo andaluz. Ante la importancia creciente de las bandas de música en Andalucía y la necesidad de mejorar su gestión administrativa y técnica, potenciando el asociacionismo y garantizando su sostenibilidad y visibilidad, la Consejería de Cultura y Deporte, consciente del valor cultural, social y formativo de estas agrupaciones musicales, ha considerado necesario articular una nueva línea de ayudas destinadas a la adquisición de instrumentos musicales, con la finalidad de mejorar la dotación de estos instrumentos para enriquecer la oferta musical y una formación de calidad de los músicos andaluces.

Las subvenciones estarán destinadas exclusivamente a sufragar los gastos por la adquisición de instrumentos musicales de viento y de percusión, quedando expresamente excluido la adquisición de cualquier tipo de accesorio, excepto los de los instrumentos de percusión, atriles de concierto, luces de atril, mamparas separadoras de percusión, tarimas elevadoras para set de percusión o secciones viento metal. En ningún caso se podrán incluir como objeto de la subvención, las fundas y cables de los instrumentos que no formen parte de la adquisición para la que se solicita la ayuda, sillas, otros cables, ni fungibles como boquillas, cañas, ni cualquier otra clase de complementos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las asociaciones o fundaciones culturales de carácter musical sin ánimo de lucro y las hermandades y cofradías que tengan adscritas o vinculadas bandas de música, y que cumplan con los requisitos de estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación y tener el domicilio social radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La línea de subvenciones que se desarrolla en la presente orden no está contemplada en el actual Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Deporte, aprobado para el periodo 2023-2025 por Orden de 15 de mayo de 2024, al no estar definida ni perfilada cuando se redactó y aprobó el documento del Plan, no obstante, la línea será incluida en el documento del Plan Estratégico cuando se lleve a cabo su actualización.

Las subvenciones contenidas en esta orden son de concurrencia no competitiva ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la tramitación de la orden se llevará a cabo de manera exclusivamente electrónica, reduciéndose de esta forma las cargas administrativas del procedimiento y simplificando sus trámites. Por razones de eficiencia y simplificación contable, teniendo en cuenta la cuantía de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la elaboración de esta orden, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género.

La presente orden se ajusta a los principios de buena regulación normativa recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en particular, a los principios de necesidad y eficacia, justificada por razones de interés general, como es la concesión de subvenciones públicas destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para mejorar las dotaciones de material de las bandas de música en Andalucía con la finalidad de enriquecer la oferta musical y la formación de calidad de los músicos andaluces. En relación con el principio de eficiencia, la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen quedando claros sus objetivos y reduciendo costes y cargas administrativas mediante la tramitación electrónica. Respecto a los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, conteniendo la regulación y las obligaciones imprescindibles que exige la normativa sobre subvenciones, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo. Por último, la presente orden cumple con el principio de transparencia, al ajustarse a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto al trámite de consulta pública previa, y al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el trámite de audiencia e información pública, a efectos de garantizar el mayor acierto en la confección de la disposición, con la participación del sector al que va dirigida, además de con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las asociaciones o fundaciones culturales de carácter musical sin ánimo de lucro y a las hermandades y cofradías que tengan vinculadas o adscritas bandas de música, para la adquisición de instrumentos musicales destinados a las bandas de música de Andalucía.

2. Las bases reguladoras estarán compuestas por:

a) El texto articulado aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), que forma parte integrante de la presente disposición.

b) Un cuadro resumen, que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas.

1. Se convocan para el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la presente orden dirigidas a asociaciones o fundaciones culturales de carácter musical, sin ánimo de lucro y a hermandades y cofradías que tengan vinculadas o adscritas bandas de música, radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la adquisición de instrumentos musicales, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La información asociada al procedimiento administrativo regulado en la presente orden estará disponible en el Código de Procedimiento 25799 a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/servicios/procedimientos/detalle/25799.html>

3. En esta convocatoria se aprueban y publican los siguientes anexos, que estarán disponibles en el enlace establecido en el anterior apartado 2 de esta disposición adicional:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de alegaciones/desistimiento/presentación de documentos.

4. La cuantía total máxima de la subvención será igual o inferior a dos mil quinientos euros (2.500 euros).

5. Serán subvencionables los gastos por la adquisición de instrumentos correspondientes a los siguientes tipos de familias de instrumentos musicales:

a) Instrumentos de viento de madera, tales como: Flauta, oboe, clarinete, saxofón o fagot.

b) Instrumentos de viento de metal, tales como: corneta, trompeta, trompa, trombón bombardino o tuba.

c) Instrumentos de percusión, tales como: tambor, triángulo, bombo, caja o platillos.

d) Cualesquiera otros instrumentos musicales utilizados por las bandas de música.

Al objeto de estas subvenciones, queda expresamente excluido la adquisición de cualquier tipo de accesorio, excepto los de los instrumentos de percusión, atriles de concierto, luces de atril, mamparas separadoras de percusión, tarimas elevadoras para set de percusión o secciones viento metal. En ningún caso se podrán incluir como objeto de la subvención, las fundas y cables de los instrumentos que no formen parte de la adquisición para la que se solicita la ayuda, sillas, otros cables, ni fungibles como boquillas, cañas, ni cualquier otra clase de complementos.

6. El plazo dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables es el comprendido entre el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el último día del año de la convocatoria.

7. Las entidades solicitantes, que deberán ser asociaciones o fundaciones culturales de carácter musical sin ánimo de lucro y hermandades o cofradías que tengan adscritas o vinculadas bandas de música, deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.

b) Tener su domicilio social radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9. El crédito disponible para la presente convocatoria es de trescientos mil euros (300.000 euros). Las ayudas se financiarán con fondos procedentes de la Junta de Andalucía, con cargo a la partida del presupuesto de la Consejería de Cultura y Deporte

1900010000 G/45B/78003/00 01 correspondiente al año 2025 y al proyecto de inversión: 2025000872.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del crédito presupuestario.

10. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá una duración de 15 días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse a partir de las 12:00 horas y concluirá a las 11:59 horas del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se cumplimentará de conformidad con el formulario establecido en el Anexo I de esta orden, de forma exclusivamente electrónica a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, accediendo a los trámites de la Consejería de Cultura y Deporte, en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada del órgano competente.

Esta convocatoria surtirá efectos el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones> de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

12. La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía y hasta el límite de la consignación presupuestaria. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

13. La justificación de la subvención se llevará a cabo por el beneficiario de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil al de terminación del plazo para la adquisición de los instrumentos musicales, mediante cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A tal efecto, la memoria contendrá una relación de los instrumentos o, en su caso, accesorios adquiridos, indicando por cada bien adquirido, la marca, el modelo y cualesquiera otras características técnicas, con indicación del uso al que se destina, especificando si la compra viene motivada por la necesidad de ampliar el inventario de la entidad solicitante o bien de su renovación. Igualmente, en la memoria de actuación se incluirá un inventario con el número de instrumentos musicales de la entidad

solicitante correspondiente al mes anterior a la fecha de la convocatoria de la subvención, así como el número de componentes de la banda de música, desagregados por sexos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Las desviaciones acaecidas, en su caso, respecto del presupuesto presentado.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se delega en la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación y promoción cultural, la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativas cometidas en relación con la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación y promoción cultural para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de agosto de 2025

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Cultura y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de subvención para la adquisición y mejora de instrumentos musicales. Código RPS:25799.

1.- Objeto (Artículo 1):

Regular la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones o fundaciones culturales de carácter musical sin ánimo de lucro y a las hermandades y cofradías que tengan adscritas o vinculadas bandas de música, para la adquisición de instrumentos musicales, con la finalidad de mejorar el equipamiento musical de las bandas de música de Andalucía, fomentando su actividad musical y la formación de calidad de los músicos andaluces.

A efectos de esta línea de subvenciones, se considera banda de música al conjunto o agrupación musical formado por los grupos de instrumentos de viento y de percusión, que reúna los requisitos establecidos en el apartado 4.a) de este cuadro resumen.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar una solicitud de subvención, que incluirá un apartado específico en el que se relacionarán los datos de la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención, es decir, los datos sobre la adquisición de los instrumentos musicales o, en su caso, accesorios permitidos, indicando, a tal efecto, por cada bien adquirido o por adquirir, su denominación, marca, modelo y cualesquiera otras características técnicas, así como el presupuesto con el desglose del IVA. Igualmente se indicará el uso al que serán destinados los bienes adquiridos, especificando si la compra viene motivada por la necesidad de ampliar el inventario de la entidad solicitante o bien por la necesidad de su renovación.

La información asociada al procedimiento administrativo regulado en la presente orden estará disponible en el código de Procedimiento 25799 a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/servicios/procedimientos/detalle/25799.html>

2.- Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los gastos por la adquisición de instrumentos correspondientes a los siguientes tipos de familias de instrumentos musicales:

- Instrumentos de viento de madera, tales como: flauta, oboe, clarinete, saxofón o fagot.
- Instrumentos de viento de metal, tales como: corneta, trompeta, trompa, trombón bombardino o tuba.
- Instrumentos de percusión, tales como: tambor, triángulo, bombo, caja o platillos.
- Cualesquiera otros instrumentos musicales utilizados por las bandas de música.

Al objeto de estas subvenciones, queda expresamente excluida la adquisición de cualquier tipo de accesorio, excepto los de los instrumentos de percusión, atriles de concierto, luces de atril, mamparas separadoras de percusión, tarimas elevadoras para set de percusión o secciones viento metal. En ningún caso se podrán incluir como objeto de la subvención, las fundas y cables de los instrumentos que no formen parte de la adquisición para la que se solicita la ayuda, sillas, otros cables, ni fungibles como boquillas, cañas, ni cualquier otra clase de complementos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☒ No.
☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
☐ Sí. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las demás disposiciones previstas por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulten de aplicación.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a)1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las asociaciones o fundaciones culturales de carácter musical sin ánimo de lucro y las hermandades y cofradías que tengan adscritas o vinculadas bandas de música.

4.a)2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- Tener domicilio social radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116, apartados 2, 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- ☒ Todas.
- ☐ Ninguna.
- ☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☐ Porcentaje máximo de la subvención:
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: Deberá ser igual o inferior a 2.500 euros.
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables, exclusivamente, los gastos de adquisición de instrumentos musicales y, en su caso accesorios, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) de este cuadro resumen.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
 - Porcentaje máximo que se permite compensar:
 - ☐ Porcentaje máximo:
 - ☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el último día del año de la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Cinco años.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Sí. Observaciones, en su caso: **Ninguna**
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ No.
☐ Si

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta el 100% del importe de la actividad objeto de subvención.
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

00325137

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☐ Sí. Porcentaje máximo:
☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación.

- ☐ Ninguno.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General con competencias en materia de innovación y promoción cultural.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d). Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a). Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/servicios/procedimientos/detalle/25799.html>
El extracto de la convocatoria:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/servicios/procedimientos/detalle/25799.html>

11.b). Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación es:
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):**☒ Órgano/s instructor/es:**

La persona titular de la jefatura del servicio con competencia en materia de innovación y promoción cultural.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Análisis de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

☒ Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de innovación y promoción cultural, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de:
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en materia de cultura.

☒ Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:**

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de regulación.
- Certificado de que la entidad solicitante cumple las obligaciones de registro de la adaptación de sus estatutos y de presentación de cuentas, establecidas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en el registro que por su ámbito le corresponda, (solo cuando la entidad solicitante sea una fundación).
- Estatutos de la entidad solicitante.
- Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal.
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda del Estado.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☐ Originales.
☐ Copias auténticas.

00325137

☐ Copias autenticadas.

☒ Otros:

Documentos electrónicos o en caso de que estos no existan, copias digitalizadas firmadas por la persona representante legal de la entidad solicitante, sin perjuicio de que cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar por el órgano instructor de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo cual se podrá requerir la exhibición de la documentación original en las dependencias del órgano instructor.

Soporte:

☐ Papel.

☒ Electrónico.

☐ Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) de este Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí.

☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/servicios/procedimientos/detalle/25799.html>

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☐ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☒ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificación electrónica de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección de sede electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

00325137

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
Circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

☒ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada entidad beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En la misma proporción en la que se reduzca la partida presupuestaria.

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de innovación y promoción cultural, correspondiendo la instrucción del procedimiento de modificación de la resolución a la persona titular de la jefatura del servicio con competencia en innovación y promoción cultural.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

En toda información o publicidad que se efectúe de la actuación objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencias en materia de cultura.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería con competencias en materia de cultura, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está

obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:
Tres años.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- ☒ Una sola forma de pago.
☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

- ☐ 23.a).1º. Pago previa justificación:
☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El importe de la subvención es igual o inferior a 6.000 euros (artículo 124.4 del del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

Garantías:

- ☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- ☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☒ Secuencia del pago anticipado:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la resolución de concesión.	Dos meses, a contar desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo para la adquisición de los instrumentos musicales.	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☐ No se establecen.
☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

A tal efecto deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda, Economía y Fondos Europeos a través del siguiente acceso:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/cuentasBancarias>

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

00325137

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:

Dos meses, a contar desde: el día hábil siguiente a la finalización del plazo para la adquisición de los instrumentos musicales.

- ☐ Otras formas de terminar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☒ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
☒ Sí. Medios:

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actividad objeto de subvención.

25.f) Modalidad de justificación:

- ☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria de actuación justificativa:

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos contendrá una relación de los instrumentos o, en su caso, accesorios adquiridos, indicando por cada bien adquirido, la marca, el modelo y cualesquiera otras características técnicas, con indicación del uso al que se destina, especificando si la compra viene motivada por la necesidad de ampliar el inventario de la entidad solicitante o bien de su renovación. Igualmente, en la memoria de actuación se incluirá un inventario con el número de instrumentos musicales de la entidad solicitante correspondiente al mes anterior a la fecha de la convocatoria de la subvención, así como el número de componentes de la banda de música, desagregados por sexos.

Contenido de la memoria económica justificativa.

- ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo

27.2.a).1º del Texto Articulado.

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.

- ☐ Sí. Determinaciones:
- ☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
- Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
- Contenido de la memoria económica abreviada:
- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- ☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:
- ☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
- Técnica de muestreo que se establece:
- ☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:
- En su caso, concreción de los módulos:
- Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
- La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
- ☐ Sí.
- ☐ No.
- Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
- ☐ Si.
- ☐ No.
- ☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:
- Informe complementario por auditor de cuentas:
- ☐ Sí.
- ☐ No.
- En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
- La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:
- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).**26.a) Causas específicas de reintegro:**

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos, el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- ☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

Ninguno. Habrá que cumplir el 100% de los objetivos previstos, es decir, adquirir los instrumentos musicales o accesorios permitidos en el apartado 2 a) de este cuadro resumen hasta la totalidad de la subvención concedida.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de innovación y promoción cultural.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la jefatura del servicio con competencia en innovación y promoción cultural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de innovación y promoción cultural, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de cultura.

00325137

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

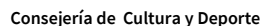
La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de innovación y promoción cultural, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de cultura.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la jefatura del servicio con competencia en innovación y promoción cultural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de innovación y promoción cultural, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de cultura.



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS BANDAS DE MÚSICA RADICADAS EN ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 25799)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			SEXO: ☐ H ☐ M
ACTÚA EN CALIDAD DE:			DNI/NIE:

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el caso de no que no lo esté (1)

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

IBAN: / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



968600

00325137

**4. DECLARACIONES**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones ni otras ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad relacionadas en esta solicitud, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....		€
.....		€
.....		€

- ☐ Tiene adscrita o vinculada la banda de música para la que se solicita la subvención. (Solo para el supuesto en el que la entidad solicitante sea una hermandad o cofradía)
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.
- ☐ No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Es titular de la cuenta bancaria consignada en esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN

En este momento OPTO por presentar la siguiente documentación:

- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Estatutos de la entidad solicitante.
- ☐ Certificación de inscripción de la entidad solicitante en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- ☐ Certificado del registro de adaptación de sus Estatutos y de presentación de cuentas, establecidas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de fundaciones de Andalucía, o en el registro que por su ámbito le corresponda (solo cuando la entidad solicitante sea una fundación).
- ☐ Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal.

Además, presento la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda del Estado.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la comunidad autónoma de Andalucía.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009896

00325137



5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración pública y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Indicar denominación, marca, modelo u otras características técnicas de cada uno de los instrumentos musicales a adquirir con el importe de la subvención y, en su caso, de los accesorios de entre aquellos permitidos en el apartado 2 a) del cuadro resumen.

1	INSTRUMENTO MUSICAL O, EN SU CASO, ACCESORIO				MARCA	MODELO	OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
	PRESUPUESTO				USO AL QUE SE DESTINA EL INSTRUMENTO O ACCESORIO		
	Cantidad	Importe ud.	IVA (%)	Total	Ampliación inventario		Renovación instrumentos
2	INSTRUMENTO MUSICAL O, EN SU CASO, ACCESORIO				MARCA	MODELO	OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
	PRESUPUESTO				USO AL QUE SE DESTINA EL INSTRUMENTO O ACCESORIO		
	Cantidad	Importe ud.	IVA (%)	Total	Ampliación inventario		Renovación instrumentos

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009896

00325137





6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)						
3	INSTRUMENTO MUSICAL O, EN SU CASO, ACCESORIO			MARCA	MODELO	OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
	PRESUPUESTO			USO AL QUE SE DESTINA EL INSTRUMENTO O ACCESORIO		
	Cantidad	Importe ud.	IVA (%)	Total	Ampliación inventario	Renovación instrumentos
4	INSTRUMENTO MUSICAL O, EN SU CASO, ACCESORIO			MARCA	MODELO	OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
	PRESUPUESTO			USO AL QUE SE DESTINA EL INSTRUMENTO O ACCESORIO		
	Cantidad	Importe ud.	IVA (%)	Total	Ampliación inventario	Renovación instrumentos
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (importe máximo 2.500€)						€

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la concesión de la subvención por el importe indicado en el apartado 6.	
En	, a la fecha de la firma electrónica
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01025858

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte, cuya dirección es c/ Levies, 17 41004-Sevilla, dginnovacionypromocioncultural.ccd@juntadeandalucia.es b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccd@juntadeandalucia.es c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la siguiente actividad de tratamiento: "Gestión de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía"; con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de subvenciones; la licitud de dicho tratamiento es necesaria para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al representante del tratamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio. e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/591754.html

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009896

00325137



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos. Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que se correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud, o bien hacerlo junto con el Anexo II.

Cumplimente en los numerales correspondientes la documentación que presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a cada uno de los instrumentos musicales o, en su caso, accesorios a adquirir, con el importe de la subvención.

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009896

00325137



Consejería de Cultura y Deporte



FORMULARIO DE ALEGACIONES/DESISTIMIENTO/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS BANDAS DE MÚSICA RADICADAS EN ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 25799)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en caso de que no se haya indicado en el Anexo I, o bien si desea modificarlo)

IBAN:	E S	/		/		/		/		/		/		
Entidad:														
Domicilio:														
Localidad:										Provincia:		Código Postal:		
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.														

3. IDENTIFICACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Adquisición de instrumentos musicales y, en su caso, de accesorios de los permitidos en el apartado 2 a) del cuadro resumen.	
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (importe máximo 2.500 €)	€

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004325/A02



**4. ALEGACIONES/DESISTIMIENTO**

Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA.**
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

- ☐ **OTRA/S** (especificar):

.....

.....

.....

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Estatutos de la entidad solicitante.
- ☐ Certificación de inscripción de la entidad solicitante en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- ☐ Certificado del registro de adaptación de sus Estatutos y de presentación de cuentas, establecidas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de fundaciones de Andalucía, o en el registro que por su ámbito le corresponda (solo cuando la entidad solicitante sea una fundación).
- ☐ Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal.

Además, presento la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda del Estado.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la comunidad autónoma de Andalucía.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004325/A02

00325137



5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración pública y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA/DESISTE** de la concesión de la subvención por el importe indicado en el apartado 3.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte, cuya dirección es c/ Levies, 17 41004-Sevilla, dginovacionypromocioncultural.ccd@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccd@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la siguiente actividad de tratamiento: "Gestión de subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía"; con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de subvenciones; la licitud de dicho tratamiento es necesaria para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al representante del tratamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/591754.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004325/A02

00325137



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos. Solo será obligatorio en el caso de no haber cumplimentado este apartado en el Anexo I de solicitud, o bien desee modificar los datos aportados.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá señalar el importe total de la subvención solicitada.

4. ALEGACIONES/DESISTIMIENTO

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada, pero aparece como persona o entidad beneficiaria suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas. A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: desistir de la solicitud, alegar u otras.

5. DOCUMENTACIÓN

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con el Anexo II, si no se ha presentado inicialmente junto a la solicitud.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004325/A02

00325137